| | |
|---|---|
| **CONTRATO N°:** | 652 de 2025 |
| **CLASE DE CONTRATO:** | PRESTACION DE SERVICIOS |
| **OBJETO:** | Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo por demanda con bolsa de partes y elementos nuevos que soporten la operación y los equipos de cómputo y periféricos para usuario final. |
| **CONTRATISTA:** | SOPORTE TECNICO DE COLOMBIA S.A.S. |
| **IDENTIFICACIÓN:** | NIT 900.128.501-4 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | IVON ASTRID ROJAS MONCADA |
| **IDENTIFICACIÓN:** | C.C. 52.024.902 |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN:** | Hasta el 31 de diciembre del año 2025, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.<br><br>La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. |
| **VALOR DEL CONTRATO:** | Hasta **SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($77.825.177)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la correcta prestación del servicio. |
| **DATOS DE CONTACTO:** | Tel. 6014633693 - Correo electrónico: soportcol@gmail.com |

Entre los suscritos **MARTHA SÁNCHEZ HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.151804, en su calidad de Secretaria General de la Comisión Nacional del Servicio Civil, nombrada mediante Resolución No. 17297 del 27 de diciembre de 2024, posesionado según Acta No. 01 del 2 de enero de 2025, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto mediante el Acuerdo No. 75 de 2023 “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su Reglamento de organización y funcionamiento”, Resolución No. 16190 del 10 de noviembre de 2023 “Por el cual se

delegan algunas funciones en el Secretario General de la Comisión Nacional del Servicio Civil", y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC adoptado mediante Resolución No. 1700 de 2023, quien actúa en nombre de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, entidad autónoma del orden nacional, creada por el artículo 130 de la Constitución Política y conformada por la Ley 909 de 2004, identificada con el NIT. 900.003.409-7, que para efectos del presente acto se denominará la **COMISIÓN**, de una parte, y por la otra, **SOPORTE TECNICO DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con el NIT 900.128.501-4, representada legalmente por **IVON ASTRID ROJAS MONCADA**, identificada con cédula de ciudadanía Nº. 52.024.902, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la **COMISIÓN** fue creada por el artículo 130 de la Constitución Política y conformada por la Ley 909 de 2004, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, tiene dentro de sus funciones la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos en el país, se ha propuesto tener como principio básico de gestión pública, la eficiencia en la atención ciudadana y la efectividad en la prestación de servicios en mira de posicionar el mérito y la igualdad en el ingreso y desarrollo del empleo público. **2).** Que el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, señala que la **COMISIÓN** tiene como función, entre otras, garantizar la correcta provisión de los empleos de carrera a través de la aplicación de los mecanismos otorgados por las leyes en cumplimiento a sus labores de administración y vigilancia de la carrera administrativa. Es así, que la **COMISIÓN**, mediante el uso de diferentes herramientas tecnológicas como equipos de cómputo y comunicaciones soporta los procesos de convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, reclamaciones, peticiones, quejas y demás actuaciones que se derivan de los procesos de selección o concursos, herramientas que permiten a la Entidad gestionar los procesos inherentes a su misión. **3).** Que la Comisión implementa y gestiona soluciones tecnológicas avanzadas, que incluyen infraestructuras de cómputo, sistemas de comunicaciones y licenciamiento especializado, con el propósito de garantizar el soporte operativo y funcional de los procesos de selección para la provisión de empleos públicos de carrera. Asimismo, estas herramientas tecnológicas permiten la adecuada gestión de reclamaciones, peticiones, quejas y demás actuaciones administrativas derivadas de dichos procesos, asegurando eficiencia, trazabilidad y cumplimiento normativo. **4).** Que el Acuerdo 75 del 10 de noviembre de 2023, "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y SE ADOPTA SU REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO", señala en el artículo 18, que son funciones de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre otras: *"(…) 2. Establecer parámetros, especificaciones técnicas, lineamientos, directrices y/o protocolos para la adquisición y desarrollo de los componentes lógicos, físicos y de seguridad de la*

*información de la CNSC, de conformidad con los lineamientos legales e institucionales Aplicables. 3. Elaborar, presentar para aprobación de las instancias competentes, ejecutar, hacer seguimiento, controlar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos para mantener actualizada la infraestructura tecnológica y software requeridos para el cumplimiento de las funciones de la entidad, de conformidad con la Planeación Estratégica Institucional de la CNSC. 4. Diseñar, conjuntamente con los líderes funcionales de los correspondientes procesos, presentar para aprobación de las instancias competentes, desarrollar, poner en producción, administrar y realizar el mantenimiento, actualización y mejora de los sistemas de información que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la entidad, de conformidad con la Planeación Estratégica Institucional de la CNSC."* **5).** Que la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DTIC) es responsable de la gestión, administración y evolución del ecosistema tecnológico institucional, garantizando la disponibilidad, integridad, confidencialidad, continuidad operativa y la mejora continua de los servicios de TI. Este compromiso tiene como objetivo proporcionar a los funcionarios las herramientas tecnológicas necesarias para el desempeño eficiente de sus funciones, impactando directamente en el servicio a la ciudadanía. **6).** Que mediante la Ley 1341 de 2009, el Gobierno Nacional definió los principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las TIC, en donde determinó el marco general para formular las políticas públicas que rigen el sector de las TIC, su ordenamiento, el régimen de competencia, la protección al usuario, cobertura, calidad del servicio, promoción de la inversión en el sector y desarrollo de estas tecnologías, uso eficiente de las redes y del espectro radioeléctrico, así como las potestades del Estado en relación con la planeación, la gestión, la administración adecuada y eficiente de los recursos, regulación, control y vigilancia del mismo, facilitando el libre acceso sin discriminación de los habitantes del territorio nacional a la sociedad de la información. **7).** Que las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), conforme el artículo 6 de la Ley 1341 de julio 30 de 2009 modificado por el artículo 5 de la ley 1978 de 2019, son el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios, que permiten compilar, procesar, almacenar, transmitir información como voz, datos, texto, vídeo e imágenes. Ellas sirven al interés general y es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades, a todos los habitantes del territorio nacional. **8).** Que la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DTIC) de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) tiene a su cargo la gestión integral y administración de los recursos tecnológicos institucionales, garantiza la disponibilidad, integridad, confidencialidad, oportunidad y mejora continua de los servicios de Tecnologías de la Información (TI) y para asegurar el cumplimiento de estos objetivos, la DTIC adelanta procesos de contratación destinados a dotar a los funcionarios con las herramientas tecnológicas necesarias para el desempeño eficiente de sus funciones, asegurando así la disponibilidad oportuna de los recursos de TI que soportan tanto los servicios internos de la Comisión como aquellos dirigidos a la ciudadanía. Actualmente, la infraestructura tecnológica de la CNSC cuenta con los siguientes recursos: 240 equipos de

cómputo destinados al procesamiento y almacenamiento de información institucional. 13 impresoras. 12 escáneres. 5 video proyectores. 3 dispositivos biométricos. **9).** Que los dispositivos mencionados, aunque no han alcanzado su nivel de obsolescencia, resulta imperativo implementar mecanismos que aseguren su funcionamiento y operatividad plena. Para ello, es necesario contratar servicios especializados de mantenimiento preventivo y correctivo. **10).** Que el mantenimiento preventivo comprende actividades programadas para inspeccionar, limpiar, ajustar y actualizar los componentes de hardware, con el fin de prevenir fallos y prolongar la vida útil de los dispositivos. Por otro lado, el mantenimiento correctivo aborda la reparación de fallos inesperados y la sustitución de componentes defectuosos, garantizando la pronta recuperación de la funcionalidad tecnológica. **11).** Que el mantenimiento constante es un componente esencial para asegurar el rendimiento óptimo de los sistemas TI operacionales y administrativos, dada la naturaleza crítica de la infraestructura de procesamiento de datos de la CNSC,. **12).** Que la CNSC debe garantizar la atención oportuna a las solicitudes relacionadas con sus funciones misionales, las cuales dependen directamente del adecuado funcionamiento de los equipos de cómputo. **13).** Que la CNSC adelantó un proceso de contratación para garantizar la continuidad del mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica de la CNSC de acuerdo con las actividades descritas en el anexo técnico, ejecutándose según las necesidades institucionales y priorizando la sostenibilidad tecnológica de los dispositivos anteriormente mencionados. **14).** Que mediante Resolución No. 12682 del 5 de diciembre de 2025, se adjudicó el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA NO. CNSC-PAMC-013 DE 2025 a la empresa SOPORTE TECNICO DE COLOMBIA S.A.S. en los términos de la recomendación presentada por el Comité Asesor y Evaluador designado mediante Resolución No. 10148 del 23 de octubre de 2025. **15).** Que el contrato se regirá por el EGCAP y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la **COMISIÓN**, el pliego de condiciones, sus anexos, los estudios previos, todos los documentos del proceso y las demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO:** Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo por demanda con bolsa de partes y elementos nuevos que soporten la operación y los equipos de cómputo y periféricos para usuario final. **SEGUNDA - VALOR ESTIMADO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor de este contrato es por la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($77.825.177)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos en que se incurre para la ejecución del contrato, así como gastos de legalización y suscripción de la contratación, impuestos y demás erogaciones inherentes al mismo. **TERCERA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 115925 de fecha 06 de octubre de 2025. **CUARTA - FORMA DE PAGO: PAGOS PARCIALES - FRENTE AL MANTENIMIENTO REALIZADO. 1.** Corresponderá al 100 % del valor del mantenimiento preventivo realizado. Este se efectuará una vez ejecutadas la totalidad de las actividades previstas, de acuerdo con el cronograma establecido en el numeral 1 que hace parte de la

CLAUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES: ESPECÍFICAS del presente documento, el valor señalado en la oferta económica aceptada, y previo cumplimiento de los requisitos exigidos para proceder con el pago, según lo dispuesto en el presente documento y en el ítem 1.1 del Anexo 5 - Ficha Técnica. **2.** Los siguientes pagos se realizarán, de acuerdo con los manteamientos realizado a demanda de cada servicio y con base en los valores ofertados para cada ítem, así: a. mantenimiento correctivo, repuestos y/o partes, en todo caso, dichos pagos no podrán exceder el presupuesto asignado para la bolsa de repuestos; b. horas especializadas efectivamente empleadas por el especialista en la atención y solución de los inconvenientes reportados, las cuales serán verificadas, validadas y controladas por el Supervisor del contrato. En todo caso, dichos pagos no podrán exceder el presupuesto asignado para las horas profesionales especializadas. Cada pago estará sujeto a la presentación del informe de recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato. El incumplimiento de los plazos y obligaciones contractuales dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO 1:** Todos los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o documento equivalente en la Dirección de Apoyo Corporativo, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y que acredite encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según les sea aplicable, o las normas que lo modifiquen o adicionen de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013 o aquellas que la modifiquen o adicionen, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 2:** El pago estará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y a la acreditación de todos los soportes de pago avalados por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 3:** De conformidad con lo establecido en el artículo 617 y subsiguientes del Estatuto Tributario y los artículos 773 y 774 del Código de Comercio (modificados por los artículos 2 y 3 de la Ley 1231 de 2008 y 86 de la Ley 1676 de 2013), la o las facturas que no haya(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañen con los documentos requeridos para el pago, el término para éste solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas a desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ella, derecho al pago de intereses a compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 4.** El pago estará sujeto al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste. **PARÁGRAFO 5.** De acuerdo con la Directiva Presidencial No. 9 del 17 de septiembre de 2020 se establece que en caso de que el proveedor este obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020**. QUINTA - PLAZO:** El plazo de ejecución de este contrato será

hasta el 31 de diciembre del año 2025, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual y lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C., en las siguientes sedes de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), o en aquellas que informe la CNSC a través del supervisor del contrato: • Carrera 16 No. 96-64, Piso 7° • Calle 100 No. 9A-45, Torre 1, Pisos 12 y 13 • Carrera 17 No. 69-60, Sede Documental de Montevideo. **SÉPTIMA - OBLIGACIONES: ESPECÍFICAS: 1.** Presentar el cronograma de mantenimiento, una vez firmado el acta de inicio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. El cronograma deberá estar concertado con el supervisor del contrato. En caso de no llegar a acuerdo, el supervisor lo establecerá de manera unilateral. **2.** Presentar para la suscripción del acta de inicio las hojas de vida del profesional y técnicos establecidos en la propuesta, junto con los soportes requeridos. **3.** Disponer de una línea de soporte Helpdesk con respuesta inmediata y asignación de número de caso. **4.** Contar con un plan de escalamiento en el evento que no tengan acceso o no respondan en la línea de Helpdesk. **5.** Realizar el mantenimiento preventivo de los equipos de cómputo y periféricos señalados en la Ficha Técnica, una (1) vez durante la ejecución del contrato, el cual deberá realizarse en horario no hábil de la CNSC. **6**. Realizar las pruebas de diagnóstico del funcionamiento y rendimiento de los equipos, como son: a) Check list de los servicios existentes b) Generación Backup c) Apagado de equipos d) Limpieza equipos e) Test de Hardware f) Encendido equipos g) Check List de los servicios. **7**. Prestar el servicio de mantenimiento correctivo en el momento del incidente con suministro de repuestos, los cuales deben ser originales, nuevos y no remanufacturados. Dicho servicio se deberá suministrar las veces que sea solicitado por la CNSC. En caso de requerir partes que no estén previstas dentro de la bolsa de repuestos, el supervisor deberá obtener mínimo tres (3) cotizaciones del producto para verificar el costo de la parte o repuesto solicitado; posteriormente el supervisor verificará las cotizaciones y determinará la aprobación o no de la compra del elemento requerido. **8**. Atender las fallas que se presenten en los equipos de lunes a viernes de 7:00 a.m a 4:00 p.m. y para los casos que no se pueda atender o solucionar remotamente. La atención deberá ser prestada dentro de las ocho (8) horas siguientes al requerimiento de atención, en el sitio del reporte de la falla del equipo. **9.** Realizar el cambio de las partes que se requieran, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la detección de la falla. Estos cambios se deben realizar previa aprobación por parte del supervisor del contrato y previa revisión de mínimo 3 cotizaciones obtenidas por el mismo de los repuestos que no se evidencien dentro de la bolsa. **10.** Verificar el funcionamiento del dispositivo antes y después de realizar el servicio correctivo, con base en la lista de chequeo definida en la Ficha Técnica, ítem 2.1. Actividades del Mantenimiento Correctivo. **11.** Realizar las reconfiguraciones que requieran los equipos para el buen funcionamiento y operatividad y las configuraciones específicas que no requieran de licenciamiento una vez sea llevado a cabo el respectivo mantenimiento tanto correctivo

como preventivo. **12.** Realizar las pruebas correspondientes a los bienes intervenidos (cambios de partes, herramientas y accesorios), previo recibo por parte de la Entidad. **13.** Realizar los mantenimientos correctivos en las condiciones dispuestas en las especificaciones técnicas en la Ficha Técnica de este proceso. **14.** Realizar junto con el supervisor la hoja de vida de cada uno de los equipos en el mantenimiento preventivo y actualizar la información de cada equipo revisado y/o intervenido en mantenimiento correctivo, de acuerdo a los parámetros solicitados por la CNSC. **15.** Presentar al supervisor los reportes de las actividades, describiendo el mantenimiento y las partes o equipos que se vieron involucrados, después de realizar cada mantenimiento correctivo dejando igualmente consignadas las observaciones del funcionario responsable por parte de Entidad. **16.** Cumplir con las disposiciones y obligaciones ambientales dispuestas por el Gobierno Nacional para la disposición final de las partes y elementos retirados de los equipos. **17.** Responder por las pérdidas o daños que el personal a su cargo ocasione a los equipos objeto de este contrato, durante el ejercicio de sus actividades para el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **18.** Cumplir durante todo el plazo de ejecución del contrato con los ofrecimientos de calidad que le otorgaron puntaje. **OBLIGACIONES GENERALES O COMUNES: 1**. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2.** Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. **3.** Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente. **4.** Avisar oportunamente a la CNSC de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **5.** Atender las observaciones del supervisor. **6.** Acreditar que se encuentra al día con los pagos correspondientes al sistema general de seguridad social integral, en los porcentajes de Ley y dar cumplimiento a lo establecido en la matriz de requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo para la evaluación y selección de proveedores y contratistas F-TH-SST-017 la cual hace parte integral de este estudio previo. **7.** No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad de la CNSC. **8.** Mantener indemne a la CNSC en caso de responsabilidad frente a empleados, proveedores y demás terceros. **9.** Aprobar las garantías exigidas en el contrato cuando éstas cumplan las condiciones establecidas en el mismo. **10.** Elaborar y suscribir el acta de inicio del contrato junto con el contratista. **11**. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **12.** Colaborar con el contratista para el oportuno cumplimiento de las actividades y obligaciones objeto del contrato. **13.** Pagar al contratista el precio, en la forma y oportunidad previstas en el contrato, verificando que la calidad de los servicios ejecutados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en el contrato y en las normas técnicas obligatorias, respetando su derecho de turno, salvo lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 relacionadas con razones de interés público. **14.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. **15.** Ejercer la vigilancia y control del proceso objeto de este contrato a través del supervisor designado. **16. C**umplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley, de normas complementarias, del pliego

de condiciones y de las propias de este tipo de contratos. **17**. Liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución. **18.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **OCTAVA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar o ceder el contrato sin consentimiento previo y escrito de la CNSC, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **NOVENA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Puesto que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral y subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y la CNSC. Por lo tanto, estarán a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral. El CONTRATISTA manifiesta que la ejecución del contrato la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera en la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo a la **COMISIÓN. DÉCIMA - SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato será ejercida por quien designe el ordenador del gasto, previa concertación con la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, quien deberá dar cumplimiento al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Entidad, y a lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes en cuanto al seguimiento de la ejecución contractual, técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato, a fin de que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y el objeto del contrato. **DÉCIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a la Entidad el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, y se impongan las multas a que haya lugar. La Entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA, en desarrollo del contrato. La Entidad podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan, que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente. La Entidad podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que la Entidad le imponga multas, el valor de estas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida. Lo anterior, salvo que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **DÉCIMA TERCERA -**

**INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato se entienden incluidas las cláusulas establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA - CADUCIDAD:** La **COMISIÓN** podrá declarar la caducidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias aplicables. **PARÁGRAFO:** La resolución que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA QUINTA – GARANTÍAS:** Una vez perfeccionado el contrato y con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la ejecución contractual, el **CONTRATISTA** deberá constituir las siguientes garantías**: a) Cumplimiento:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **b) Calidad del servicio:** Por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **c) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes. **d) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por valor equivalente al cinco por ciento (5%), y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. Cubrirá a la CNSC de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC**. PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos señalados en la cláusula décima quinta, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato. **DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa, se encuentran incursos en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes; entre otras, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, para lo cual deberá diligenciar el anexo correspondiente. En el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura aplicará la misma regla para las personas naturales o jurídicas que integran el consorcio o la unión temporal o la promesa de sociedad futura. **DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD:** El contratista deberá mantener indemne y defender a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones

del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne a la entidad contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra la entidad, por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, la entidad se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la entidad, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. **DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DÉCIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD.** Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Entidad, y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de estos de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. **VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única, el registro presupuestal, acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y la firma del acta de inicio. **VIGÉSIMA PRIMERA - INTEGRALIDAD:** Hace parte integral de este contrato, el estudio previo, el pliego de condiciones, adendas, anexos técnicos y demás documentos del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa CNSC – PAMC 013 de 2025. **VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será liquidado dentro de los seis (6) seis siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

Revisó: Edgar David Motta R - Contratista Secretaría General
Aprobó: Alejandro Sánchez Murcia -Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Martha Rodríguez Flórez - Coordinadora Grupo de Gestión Contractual
Proyectó: Hamilton Díaz García - Contratista Oficina Asesora Jurídica